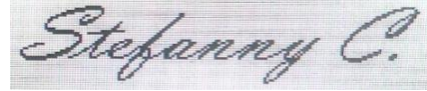


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**, el cual correspondió por reparto. Pasa para lo pertinente.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ALFONSO FERNÁNDEZ MULET
DEMANDADA:	COLPENSIONES
RADICADO:	760013105-020-2022-000309-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.997

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se tiene que el señor **ALFONSO FERNÁNDEZ MULET**, actuando a través de apoderado Judicial, instauró Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, representada legalmente por **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o por quien haga sus veces.

Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y de las disposiciones previstas en los artículos 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022, encontrando procedente su admisión.

Finalmente, se requerirá a **COLPENSIONES**, con el fin de que allegue el expediente administrativo de la parte actora, donde se incluya la historia laboral completa, actualizada y sin inconsistencias.

En tal virtud el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor **CARLOS EDUARDO GARCÍA ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.025.319 de Pereira y Tarjeta Profesional No. 113.985 del Consejo Superior de la Judicatura; y al doctor **JAIME ANDRÉS RESTREPO BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.029.541 de Pereira y Tarjeta Profesional No. 194.742 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúen como apoderados judiciales de la parte demandante, en los términos del poder otorgado.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por el señor **ALFONSO FERNÁNDEZ MULET**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes demandadas el contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022 y el parágrafo del artículo 41 del CPTSS.

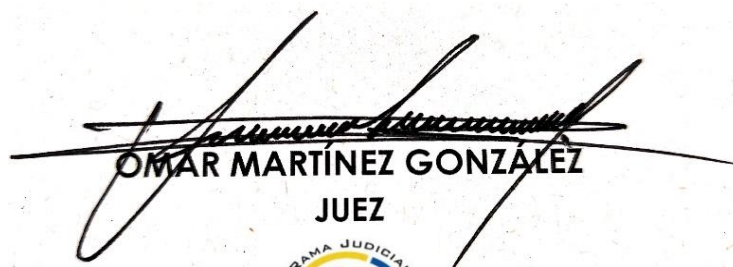
CUARTO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a las partes demandadas, por el término de ley, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que contesten la demanda por medio de apoderado judicial.

QUINTO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, con el fin de que allegue al plenario copia completa del expediente administrativo del señor **ALFONSO FERNÁNDEZ MULET**, identificada con cédula de ciudadanía No. 12.581.147, incluyendo la historia laboral completa, actualizada y sin inconsistencias.

SEXTO: ENVÍAR con destino al Buzón electrónico para notificaciones judiciales de la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** mensaje enterándole de la presencia del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, para los fines que estime pertinentes.

SÉPTIMO: COMUNÍQUESE al **MINISTERIO PUBLICO** acerca de la existencia del presente proceso por el medio más expedito.

NOTÍFIQUESE


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


H.S.C.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 02 de Septiembre de 2022

En **Estado No.068** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA